



Asunción; 07 de julio de 2.016. -

SEÑORES

MINISTERIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-

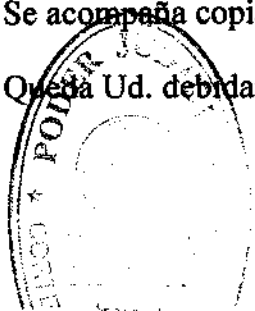
Domicilio: Constitución y 25 de Mayo – Asunción

PRESENTE:

COMUNÍCOLE, que en el expediente caratulado “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: “NOYME YORE ISMAEL, DEFENSORA GENERAL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA C/ ARTS. 12°, 15°, 43°, 48° Y 51° DE LA LEY N° 5554/16 Y LOS ARTS. 36°, 41°, 42°, 43°, 77°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85°, 86°, 87°, 92°, 94° INC. B. 7), 107° INC. D) Y F), 110° INC. G), R), S) Y U), 112°, 121°, 125°, 126°, 127°, 128°, 129°, 130°, 131°, Y 184° DEL DECRETO N° 4774/2016 ANEXO “A” GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DE EJECUCIÓN DE LA LEY N° 5554/2015”**. AÑO: 2016 – N° 119, la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, ha dictado el Auto Interlocutorio N° 1982 de fecha 05 de julio de 2.016, que copiada textualmente en su parte resolutive dice: *“HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto por la Abogada Noyme Yore Ismael, en representación del Ministerio de la Defensa Pública, contra el Auto Interlocutorio N° 1272 de fecha 28 de abril de 2016, y en consecuencia, HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los arts. 12°, 15°, 43°, 48° y 51° de la Ley n° 5554/16 y los arts. 36°, 41°, 42°, 43°, 77°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85°, 86°, 87°, 92°, 94° inc. b. 7), 107° inc. d) y f), 110° inc. g), r), s) y u), 112°, 121°, 125°, 126°, 127°, 128°, 129°, 130°, 131°, y 184° del Decreto n° 4774/2016 Anexo “a” Guía de normas y procesos de ejecución de la Ley n° 5554/2015 en relación al MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida. ANOTAR, registrar y notificar.”* **Firmado: GLADYS BAREIRO DE MÓDICA, MIRYAM PEÑA CANDIA, ANTONIO FRETES (Ministros); Ante mí: Arnaldo Levera (Secretario).**-----

Se acompaña copia autenticada de la aludida resolución. -----

Queda Ud. debidamente notificado. -----



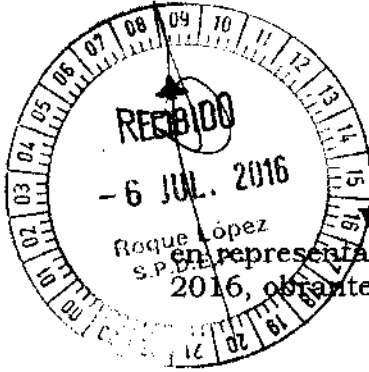


CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL JUICIO: "NOYME YORE ISMAEL, DEFENSORA GENERAL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA C/ ARTS. 12°, 15°, 43°, 48° Y 51° DE LA LEY N° 5554/16 Y LOS ARTS. 36°, 41°, 42°, 43°, 77°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85°, 86°, 87°, 92°, 94° INC. B. 7), 107° INC. D) Y F), 110° INC. G), R), S) Y U), 112°, 121°, 125°, 126°, 127°, 128°, 129°, 130°, 131°, Y 184° DEL DECRETO N° 4774/2016 ANEXO "A" GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DE EJECUCIÓN DE LA LEY N° 5554/2015" N° 119 AÑO: 2016.

A.I. N°: 1987.....

Asunción, 5 de julio de 2016-



VISTO: El escrito presentado por la **Abogada Noyme Yore Ismael**, en representación del **Ministerio de la Defensa Pública** en fecha 18 de mayo de 2016, obrante a fojas 45, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado escrito, la Defensora General interpone recurso de aclaratoria contra el Auto Interlocutorio N° 1272 de fecha 28 de abril de 2016, por el cual esta Sala resolvió Hacer Lugar a la suspensión de efectos solicitada; en el sentido de aclarar el alcance de la resolución, en razón a que si bien la solicitud de suspensión de efectos fue realizada por la recurrente, la misma lo ha realizado en representación del Ministerio de la Defensa Pública.

QUE, el Art. 387 del C.P.C. dispone: **"Objeto de la aclaratoria: Las partes podrán, sin embargo, pedir aclaratoria ... con el objeto de que: a) corrija cualquier error material; b) aclare alguna expresión oscura, sin alterar lo sustancial de la decisión; y c) supla cualquier omisión en que hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio..."**

QUE, la petición formulada por la profesional deviene procedente, habida cuenta que en la resolución de referencia no se ha citado expresamente a la persona de la accionante, cumpliéndose con lo establecido en la norma trascripta ut supra.

POR TANTO, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:**

HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto por la **Abogada Noyme Yore Ismael**, en representación del **Ministerio de la Defensa Pública**, contra el Auto Interlocutorio N° 1272 de fecha 28 de abril de 2016, y en consecuencia, **HACER LUGAR** a la suspensión de efectos de los arts. 12°, 15°, 43°, 48° y 51° de la Ley n° 5554/16 y los arts. 36°, 41°, 42°, 43°, 77°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85°, 86°, 87°, 92°, 94° inc. b. 7), 107° inc. d) y f), 110° inc. g), r), s) y u), 112°, 121°, 125°, 126°, 127°, 128°, 129°, 130°, 131°, y 184° del Decreto 4774/2016 Anexo "a" Guía de normas y procesos de ejecución de la Ley n° 5554/2015 en relación al **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida.

ANOTAR, registrar y notificar.

Dr. Gladys Bareiro de Mónica

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Ante mí:

